

**Bolívar, 3 de Mayo de 2000**

**Ref. Exp. N° 4272/00**

**= ORDENANZA N° 1547/2000 =**

**ARTICULO 1°:** Autorízase al Sr. Intendente Municipal a firmar con la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales de la Provincia de Buenos Aires, el Convenio de Pago que como ANEXO I integra la presente, a efectos de saldar una deuda de Pesos TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA (\$ 13.699,30.-), que por retenciones no depositadas en los períodos 11/94 a 11/95 mantiene este Municipio con la citada Federación.

**ARTICULO 2°:** Autorízase a Contaduría Municipal a efectuar los ajustes presupuestarios correspondientes para atender los servicios del Convenio mencionado en el Artículo 1°) de la presente.

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES del HCD A 2 DE MAYO DE 2000**

**FIRMADO**

**MARTA OLIVERA**  
Secretaria HCD

**RICARDO CRIADO**  
Presidente HCD

**CONVENIO DE PAGO**

Entre la FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, organización sindical de segundo grado con personería gremial número 107 otorgada por el M.T.S.S. de la Nación, representada en este acto por los señores ALFREDO NESTOR ATANASOF y JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ en el carácter de Secretario general y Secretario de Finanzas respectivamente, con domicilio en la calle Mitre Nº 1601 de la ciudad y Partido de Avellaneda, como acreedora por una parte y la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, con domicilio en la calle Belgrano Nº 11 de la ciudad y Partido del mismo nombre, como deudora por la otra, representada por el señor Intendente Municipal Dr. JUAN CARLOS SIMON, se conviene en celebrar un Convenio de Pago sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

**PRIMERA:** La Municipalidad reconoce adeudar a la Federación en concepto de retenciones practicadas a su personal afiliado a la misma, por cuota sindical retenida y no depositada a favor de la misma, con más los intereses compensatorios y punitivos y recargos por pago fuera de término, la suma de **Pesos Trece mil seiscientos noventa y nueve con treinta centavos ( \$ 13.699,30 )** correspondientes al período Noviembre de 1994 a Noviembre de 1995.-----

**SEGUNDA:** La Municipalidad abonará dicha suma en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de **Pesos Un mil ciento cuarenta y uno con sesenta centavos ( \$ 1.141,60 )** de las cuales abona en este acto mediante cheque del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Bolívar, la primera y el resto, cada una de ellas con vencimiento del primero al cinco de cada mes a partir del próximo mes de Abril del corriente año.-----

**TERCERA:** La Municipalidad a más del pago convenido, en el punto anterior, continuará abonando mes a mes antes del día diez del mes inmediato posterior al mes de la retención, las sumas que vaya reteniendo a su personal en concepto de cuota sindical sobre los sueldos que los mismo devenguen.-----

**CUARTA:** Cumplido el pago acordado en el presente Convenio, las partes no tendrán más nada que reclamarse por los conceptos en él consignados.-----

**QUINTA:** Se conviene en forma expresa que la falta de pago de dos (2) de las cuotas a las que se refiere la cláusula Segunda o una (1) de las retenciones a las que se refiere la cláusula Tercera, cualesquiera de ellas, en las fechas establecidas, implicará la pérdida del plazo acordado a la deudora tornando exigible la totalidad del saldo impago a la fecha de acaecido el incumplimiento como si se tratara de una obligación de plazo vencido. La mora se producirá de pleno derecho por la sola falta de pago, sin necesidad de requerimiento o intimación alguna. En tal supuesto el total adeudado devengará un interés compensatorio equivalente a la Tasa activa que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de descuento de documentos, con más otro tanto en concepto de punitivo.-----

**SEXTA:** La falta de pago en tiempo oportuno a la Federación de las retenciones efectuadas mensualmente por la Municipalidad a los trabajadores afiliados en concepto de cuota sindical, tendrá el mismo efecto que el establecido en la cláusula anterior.-----

**SÉPTIMA:** El presente Convenio se elevará para su aprobación al Honorable Concejo Deliberante de Bolívar, quien deberá autorizar al señor Intendente Municipal a la firma del mismo.-----

**OCTAVA:** Las partes convienen la jurisdicción de la justicia ordinaria de la ciudad de La Plata para conocer en las diferencias que pudieran derivar del cumplimiento del presente, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, constituyendo domicilio en los enunciados al comienzo de este Convenio. En señal de conformidad y para constancia, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Bolívar a los .....días del mes de Febrero del dos mil ( 20/02/2000).-----